

Mediante el Informe Técnico Electrónico N.º 00014-2013-3D110 se solicita ampliar los alcances de la opinión vertida en el Informe N.º 068-2013-SUNAT/4B4000, en relación a las declaraciones tramitadas bajo la modalidad de despacho excepcional y seleccionadas a canal verde; cuya mercancía restringida es inmovilizada por la autoridad aduanera por carecer del documento autorizante, en el marco de la Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Legislativo N.º 1053.

Sobre el particular cabe destacar que el supuesto materia de la presente consulta se refiere específicamente a una declaración bajo la modalidad de despacho excepcional, que al haber sido seleccionada a canal verde, cuenta con levante¹ autorizado en forma automática con la cancelación de los tributos correspondientes, siendo por lo tanto la mercancía considerada como nacionalizada de conformidad con el último párrafo del artículo 49º de la Ley General de Aduanas; sin embargo, al comprobarse antes de su retiro de zona primaria, que ésta es restringida y carece del documento autorizante correspondiente, es inmovilizada por la autoridad aduanera; y el dueño o consignatario con posterioridad gestiona y obtiene la autorización del sector competente.

Es oportuno precisar que una mercancía restringida es aquella que para su ingreso al país requiere de la presentación de algún documento autorizante emitido por la entidad competente², siendo importante relevar que el objetivo fundamental de dicha restricción es impedir el ingreso de cierto tipo de mercancías que podrían afectar la moral, salud o seguridad públicas conforme a lo previsto en los artículos 59 y 63º de la Constitución Política del Perú, por lo que nos corresponde velar para que su ingreso al país se haga efectivo con las autorizaciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto, tenemos que de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 131º de la Ley General de Aduanas, el despacho de las declaraciones en cualquiera de sus modalidades (anticipado, urgente o excepcional), concluirá dentro de los tres (03) meses siguientes contados a partir de la fecha de la destinación aduanera, plazo que puede ampliarse hasta un año en casos debidamente justificados.

De manera concordante con lo señalado en el artículo 131º de la Ley General de Aduanas, el numeral 1) del inciso C) del Rubro VII) del Procedimiento de Importación para el consumo INTA-PG.01-A (v. 6)³ señala que el **despacho** de las declaraciones que **cuenten con levante concluye dentro del plazo de tres (03) meses** siguientes contados desde la fecha de numeración de la declaración, precisándose en el último párrafo del mencionado inciso que *“Las declaraciones asignadas a un funcionario aduanero para la conclusión del despacho, concluyen cuando se registre en el SIGAD tal condición, caso contrario concluyen automáticamente al vencimiento de los plazos señalados en el primer párrafo”⁴.*

¹ Por definición del artículo 2º de la Ley General de Aduanas el levante es el “Acto por el cual la autoridad aduanera autoriza a los interesados a disponer de las mercancías de acuerdo con el régimen aduanero solicitado”.

² Conforme a los reiterados pronunciamientos emitidos por la Gerencia Jurídica Aduanera mediante los Informes N.º 37-2009-SUNAT/2B4000, N.º 70-2009-SUNAT/2B4000 y 48-2013-SUNAT-4B4000.

³ Aprobado por la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 491-2010/SUNAT/A, en adelante Procedimiento INTA-PG.01-A

⁴ Modificado por la R.S.N.A.A. N.º342-2012/SUNAT/A del 22.07.2012.

En tal sentido, bajo el marco normativo expuesto anteriormente tenemos que a pesar de que las mercancías cuenten con levante aduanero, el proceso de despacho de las mismas concluye a los tres (3) meses de la fecha de la numeración de la Declaración, salvo los casos en los que el proceso de despacho sea asignado a un funcionario aduanero, por lo que siendo que en las declaraciones seleccionadas a canal verde no existe la actuación de ningún funcionario aduanero, el proceso de despacho de las declaraciones asignadas al mencionado canal de control concluirá dentro del plazo antes mencionado y no con el levante autorizado que se obtiene con la sola cancelación de los derechos de aduana y demás tributos que gravan su importación.

En consecuencia, en respuesta a la consulta planteada debemos señalar que si durante el ejercicio de las acciones de control extraordinarias respecto a una declaración aduanera seleccionada a canal verde y sometida a la modalidad de despacho excepcional, la autoridad aduanera dispone la medida preventiva de inmovilización antes del retiro de la mercancía de la zona primaria aduanera por tratarse de mercancía de importación restringida que carece del documento autorizante correspondiente; y el usuario subsana esa situación con la presentación posterior del documento requerido para su importación; tenemos que corresponderá aplicar los alcances de la excepción contenida en el inciso b) del artículo 97° de la Ley General de Aduanas, la misma que estipula que en ningún caso la autoridad aduanera dispondrá el reembarque cuando el usuario obtenga la autorización, incluso si se lleva a cabo durante el proceso de despacho.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, consideramos que en el supuesto materia de la presente consulta, el despachador de aduanas habría incurrido en la infracción prevista en el numeral 10) inciso b) del artículo 192° de la Ley General de Aduanas, por haberse verificado que ha destinado mercancías de importación restringida sin contar con la documentación exigida por las normas específicas⁵.

⁵ En cuyo caso corresponde aplicar la sanción de 1 UIT conforme a lo previsto en la Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Supremo N.° 031-2009-EF, modificada por el Decreto Supremo N.° 001-2013-EF.



Autorizar Lectura

En
Seguimiento 26
INF-2013-
6075

Informe Técnico Electrónico N° 00014 - 2013 - 3D1100-Oficina De Oficiales

Documento	Seguimiento/Conclusión					
DATOS GENERALES						
A : Carlos Hernan Leon Rabanal Q5-Jefe Oficina 3D1100-Oficina De Oficiales - IA Maritima						
De : Pedro Severiano Cardenas Salcedo R7-Oficial Aduanero III 3D1100-Oficina De Oficiales - IA Maritima						
Participantes :						
Asunto : CONSULTA JURÍDICA						
Fecha : 28/02/2013 12:52:53 p.m. Lugar : Callao						
Copia a : Rafael Mallea Valdivia, Maria Maximiliana Sosa Rojas						
Documentos de Referencia :						
CONTENIDO						
Consulta a la Gerencia Jurídica						
En torno a una DAM canal verde 2013, despacho excepcional, sobre mercancía restringida, en este caso ente competente el MTC, habiéndose inmovilizado con Acta de fecha 20.02.2013 la mercancía y posteriormente con oficio de autorización de la Dirección General de Transporte Terrestre de la MTC de 26.02.2013 se pretende levantar la inmovilización y nacionalizar la mercancía. Conforme al artículo 97° Inciso b) de la Ley General de Aduanas- Decreto Legislativo N° 1053, modificado por Decreto Legislativo N° 1109, en caso de mercancía restringida en ningún caso, la autoridad aduanera podrá disponer el reembarque de la mercancía cuando el usuario obtenga la autorización y/o cumpla con los requisitos señalados en el párrafo anterior, incluso si se lleva a cabo durante el proceso de despacho, salvo los casos que establezca el Reglamento. Asimismo el artículo 131° de la Ley General de Aduana, establece que en cualquiera de sus modalidades el despacho concluirá dentro de los tres meses siguientes contados desde la fecha de destinación aduanera, pudiendo ampliarse en casos debidamente justificados.						
Por último en el Procedimiento INTA-PG.1-A VERSIÓN 1, respecto a CONCLUSIÓN DE DESPACHO, se señala que tratándose de declaraciones de despacho anticipado asignadas a canal verde, sin garantía previa, la conclusión del despacho es automática con la transmisión de la regularización.						
La Consulta radica es si en este caso específico se puede levantar la inmovilización considerando al canal verde despacho excepcional con levante autorizado como si estuviera dentro de la etapa del proceso de despacho.						
Las normas vigentes y procedimientos son generales y no específicos para este caso, por lo cual se requiere pronunciamiento de la Gerencia Jurídica, considerando que es el ente competente según el ROF para ello.						
Por lo que envío el presente para los fines de su competencia.						
Atte.						
DATOS ADICIONALES						
Confidencial : Prioridad : 002-Normal Acción a Tomar : 005-Por Corresponder						
Referencia Adicional :						
Se Adjunta :						
Archivos Adjuntos : Ver						
Fecha y Hora 28/02/2013 02:10:07 p.m.						
Recepción :						
SEGUIMIENTOS						
Remitente	Destinatario	Prioridad	Fecha	Acción	Instrucciones	Archivos Adjuntos
Seguimiento Carlos Hernan Leon Rabanal	Rafael Mallea Valdivia	Urgente	28/02/2013 03:35:52 p.m.	Opinión Técnica	Se formula la siguiente consulta respecto de las acciones de control efectuadas a mercancías restringidas	Ver
Seguimiento Rafael Mallea Valdivia	Carlos Hernan Leon Rabanal	Urgente	28/02/2013 04:21:19 p.m.	Para Conocimiento	Se consulta respecto a la posibilidad de levantar una	Ver

						inmovilización de mercancía restringida de una DAM canal verde	
Seguimiento	<i>Carlos Hernan Leon Rabanal</i>	Maria Maximiliana Sosa Rojas	Urgente	28/02/2013 05:16:33 p.m.	Para Conocimiento	Estimados:	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Maria Maximiliana Sosa Rojas</i>	Carlos Hernan Leon Rabanal	Urgente	10/04/2013 11:30:40 a.m.	Por Corresponder	Se tendrá presente	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Carlos Hernan Leon Rabanal</i>	Nora Sonia Cabrera Torriani	Urgente	10/04/2013 12:16:12 p.m.	Opinión Técnica	Estimada Sonia	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Nora Sonia Cabrera Torriani</i>	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Urgente	11/04/2013 04:54:45 p.m.	Opinión Técnica	Por favor emitir opinión.	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Flor Elizabeth Nuñez Mariluz</i>	Javier Gustavo Oyarse Cruz	Urgente	11/04/2013 05:02:01 p.m.	Por Corresponder	Javier:	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Javier Gustavo Oyarse Cruz</i>	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Normal	30/04/2013 10:48:07 a.m.	Opinión Técnica	Dra. Flor Nuñez Mariluz	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Flor Elizabeth Nuñez Mariluz</i>	Nora Sonia Cabrera Torriani	Normal	30/04/2013 11:26:32 a.m.	Por Corresponder	Sonia:	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Nora Sonia Cabrera Torriani</i>	Rafael Mallea Valdivia	Normal	02/05/2013 01:08:49 p.m.	Para Conocimiento	Buenas tardes Rafael	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Rafael Mallea Valdivia</i>	Carlos Hernan Leon Rabanal	Normal	02/05/2013 02:09:04 p.m.	Para Conocimiento	Se remito opinión legal emitida por la GJA	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Carlos Hernan Leon Rabanal</i>	Maria Maximiliana Sosa Rojas	Normal	03/05/2013 08:07:02 p.m.	Para Evaluar	María evaluar el presente con el personal del area y determinar sus implicancias para retroalimentar con GOAI.	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Maria Maximiliana Sosa Rojas</i>	Pedro Severiano Cardenas Salcedo	Normal	06/05/2013 08:48:13 a.m.	Para Evaluar	Pedrito:	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Pedro</i>	Carlos	Alta	06/05/2013	Por	Buenos días:	<i>Ver</i>

	<i>Severiano Cardenas Salcedo</i>	Hernan Leon Rabanal		09:40:00 a.m.	Corresponder		
Seguimiento	<i>Carlos Hernan Leon Rabanal</i>	Maria Maximiliana Sosa Rojas	Alta	08/05/2013 02:20:39 p.m.	Para Conocimiento	Maria: Por favor hacer mas explicita la consulta a fin de comunicar exactamente el tema en cuestión.	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Maria Maximiliana Sosa Rojas</i>	Rosario Del Carmen Quispe Cacique	Muy Urgente	16/05/2013 04:42:41 p.m.	Por Corresponder	Buenas tardes:	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Rosario Del Carmen Quispe Cacique</i>	Nora Sonia Cabrera Torriani	Muy Urgente	17/05/2013 08:06:31 a.m.	Por Corresponder	Buenos días:	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Nora Sonia Cabrera Torriani</i>	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Muy Urgente	21/05/2013 09:57:46 a.m.	Opinión Técnica	Por favor absolver consulta.	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Flor Elizabeth Nuñez Mariluz</i>	Edgar Fernando Cosío Jara	Muy Urgente	21/05/2013 10:12:15 a.m.	Por Corresponder	Fernando:	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Edgar Fernando Cosío Jara</i>	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Muy Urgente	21/05/2013 10:38:40 a.m.	Por Corresponder	Flor	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Flor Elizabeth Nuñez Mariluz</i>	Javier Gustavo Oyarse Cruz	Muy Urgente	21/05/2013 10:45:44 a.m.	Por Corresponder	Javier:	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Javier Gustavo Oyarse Cruz</i>	Flor Elizabeth Nuñez Mariluz	Normal	06/06/2013 03:10:25 p.m.	Opinión Técnica	Dra. Flor Nuñez Mariluz	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Flor Elizabeth Nuñez Mariluz</i>	Nora Sonia Cabrera Torriani	Normal	06/06/2013 03:23:18 p.m.	Por Corresponder	Sonia:	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Nora Sonia Cabrera Torriani</i>	Carlos Hernan Leon Rabanal	Normal	07/06/2013 02:31:51 p.m.	Opinión Técnica	Buenas tardes carlos	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Carlos Hernan Leon Rabanal</i>	Maria Maximiliana Sosa Rojas	Normal	07/06/2013 06:50:54 p.m.	Para Conocimiento	Para conocimiento y aplicacion dejando sanjada de manera definitiva la duda generada para las acciones	<i>Ver</i>